Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato Número 15Bl0711

Contrato para la Adquisición de Equipo de Laboratorio y de Cocina y Comedor para la Instauración del Banco de Leche Humana para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO" representado en este acto por el LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra, la empresa denominada COMERLAT, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVÉEDOR" representada por MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **1.2.-** Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Ingeniero Gustavo Perales Arroyo, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala de "EL INSTITUTO" interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Equipo de Laboratorio y de Cocina y Comedor para la Instauración del Banco de Leche Humana para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala.
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI), emitido por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Página 1 de 19



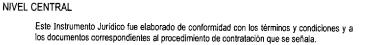
Contrato Número 15Bl0711

- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número SA-019GYR040-T48-2015, Electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8.- Con fecha 28 de octubre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.
- **I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- **I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 91,448 de fecha 25 de junio de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaria Pública número 9 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 249,378.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Mayra Villaseñor Rodríguez, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, según acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 49,271 de fecha 4 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 de Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales relacionados con la salud, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero; consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para la comercialización en la República Mexicana o en el extranjero.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:
- Registro Federal de Contribuyentes: COM-990629-V1A.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO: Y-6238914102.

Página 2 de 19







Contrato Número 15BI0711

- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- **II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.
- **II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Magdalena número 320, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, Teléfono 5575 8165; Fax 6267-2224 Ext. 102, Correo Electrónico: ventas.gobierno@co-merlat.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar Equipo de Laboratorio y de Cocina y Comedor para la Instauración del Banco de Leche Humana para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 2 (dos), así como en las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de los bienes objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" pagará a "EL

Página 3 de 19

K



Contrato Número 15Bl0711

PROVEEDOR" la cantidad de \$68,461.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por partida completa entregada, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en la División de Trámite de Erogaciones ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

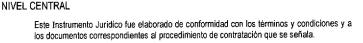
La documentación comprobatoria a entregar por parte de "EL PROVEEDOR" será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de "EL INSTITUTO".
- **b)** Original del Acta Administrativa Circunstanciada: de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- c) Copia del pedimento de importación (en su caso).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia de la Fianza.
- f) Carta garantía de los bienes, expedida por "EL PROVEEDOR".

Página 4 de 19





Contrato Número 15BI0711

- g) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
 - Numero de Contrato
 - Numero de Proveedor
- h) Hoja de "Entrega de Nota de Recepción" emitida por el Sistema Institucional PREI Milenium, para la cual "EL PROVEEDOR" podrá ponerse en contacto con el Administrador del presente contrato, a fin de que se realice el registro de la recepción de los bienes a entera satisfacción en el Sistema de Compras de "EL INSTITUTO" (PREI Millenium), entregando una copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación enlistada en los incisos anteriores debidamente requisitadas.

En caso de aplicar, de igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá entregar Nota de Crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A. o HSBC, S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Página 5 de 19



Contrato Número 15BI0711

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- El plazo y lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" serán los señalados en la Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación, incluida en el Anexo 3 (tres) del presente contrato. Asimismo, el plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al Acto de comunicación de Adjudicación; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

Los Servidores Públicos señalados en el "Directorio de Responsables de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia Número 4 "Dr. Luis Castelazo Ayala", incluido en el Anexo 3 (tres), del presente contrato serán los responsables de la recepción de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a fin de garantizar que los bienes cumplan cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica del proveedor), conforme al Anexo 2 (dos), del presente contrato.

En el caso de los bienes que requieran de adecuación de espacios físicos y aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos, correrá a cuenta de "EL PROVEEDOR".

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR", el personal de "EL INSTITUTO" intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

En caso de que la Unidad Médica, no se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" el Administrador del presente contrato, deberá solicitar por escrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar con 15 (quince) días hábiles de antelación a los plazos de entrega de los bienes, la elaboración del convenio modificatorio, dentro de la vigencia del mismo; señalando las causas

Página 6 de 19







Contrato Número 15BI0711

por las cuales los bienes no puedan ser recibidos, e indicando la nueva fecha de entrega, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, indicando la fecha límite de entrega.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR", se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del citado Reglamento.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional, la cual deberá recabar en 3 (tres) tantos originales, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido la Unidad Médica receptora de los bienes, asentará, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula de "EL INSTITUTO" de la persona que recibe, conforme a lo señalado en los formatos de las Actas Administrativas y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, será requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" conforme a lo señalado en la "Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación".

La recepción de los bienes estará sujeta, en primer lugar a la recepción de la documentación completa descrita en el presente Instrumento jurídico.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior, puede ser compuesta por lo siguiente, según cada caso:

- Remisión del Pedido (en la que se hará referencia entre otros datos al número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega).
- Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones y peso del(os) bien(es).
- Original de Carta de Garantía de los bienes por el periodo establecido en el presente contrato.
- Carta con el compromiso de Capacitación (de acuerdo a lo solicitado en el presente instrumento jurídico).
- Programa Calendarizado o Calendario de Servicios de Mantenimiento Preventivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Servicios para Mantenimiento Correctivo.
- Juego(s) de Manuales originales de Operación del bien.
- Manuales de Administración y de Configuración de sistemas informáticos.

En segundo lugar, la verificación total del embarque, el bien deberá de entregarse perfectamente empacado, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Página 7 de 19



Contrato Número 15BI0711

Al configurarse alguno(os) de los supuestos de rechazo enmarcados en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión", se procederá a levantar el "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" con las acciones legales conducentes.

Los bienes deberán de ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

- A. Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- B. Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- C. Plazo de garantía expresado en tiempo, por ejemplo 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación y puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" estipulando en la misma, la fecha de término.

Cada uno de ellos deberá de estar marcado con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
 - a. Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
 - b. Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina".
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
- "Desechable", "Usar solamente una vez" u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica,

Página 8 de 19





Contrato Número 15BI0711

cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.

 La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

En tercer lugar, la recepción de los bienes estará sujeta, a la verificación de cada uno de los bienes que se están entregando, los cuales deberán cumplir cabalmente con cada especificación y característica contenida en la cédula de descripción de artículo (oferta técnica de "EL PROVEEDOR" la cual forma parte integral del presente Instrumento jurídico y se encuentra agregada en el Anexo 2 (dos) y se verificará una a una, por el grupo de trabajo designado por la Unidad.

También se verificarán el cumplimiento de guías mecánicas, especificaciones especiales y equipos accesorios con los que cuente el bien que se está entregando.

En cuarto lugar se verificará el cumplimiento del programa de capacitación, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía 36 meses de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales, conforme al programa de mantenimiento preventivo incluido en el Anexo 2 (dos), debiendo incluir la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, conforme a lo establecido en el manual de servicio de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un Programa Calendarizado o el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a debiendo incluir la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberá entregar un Programa Calendarizado o el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio el cual deberá proporcionarse por lo menos dos veces al año durante la vigencia de la garantía de los bienes.

El mantenimiento correctivo será realizado por "EL PROVEEDOR" conforme a las necesidades del equipo, a solicitud de "EL INSTITUTO".

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, es parte de la proposición técnica incluyendo piezas a verificar, cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario

Página 9 de 19



Contrato Número 15BI0711

regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud tanto de mantenimientos preventivos y correctivos, para lo cual deberá de acusar de recibido indicando el número de Reporte o Folio.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar por cada equipo preferentemente en formato electrónico, en cada una de las Unidades Médicas en el Departamento de Conservación o su representación en la localidad, en la que se instalaron los equipos, un juego de manuales de servicio o mantenimiento emitidos por el fabricante y un juego de operación, (adicionar en caso de requerirse manuales de administración y de configuración) en idioma español, adicionalmente deberá entregar por cada partida, al Jefe de División de Ingeniería Biomédica, un juego de manuales de servicio o mantenimiento emitidos por el fabricante y un juego de manuales de operación, (adicionar en caso de requerirse manuales de administración y de configuración) en idioma español, lo anterior, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Refacciones: "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio, para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para "EL INSTITUTO"; asimismo, posterior al vencimiento de la garantía deberá garantizar, durante un período mínimo de 7 (siete) años la existencia de refacciones a "EL INSTITUTO" para los bienes objeto del presente contrato y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

En caso que el mantenimiento correctivo de los bienes superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y/o en su caso deberá sustituir dicho equipo en calidad de préstamo que cuente con las mismas características y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

CAPACITACIÓN.- La capacitación deberá realizarse en la fecha acordada con la unidad y el personal designado, quedando constancia en el Acta administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Capacitación y Puesta en Operación de bienes de inversión específicamente de Equipo de Laboratorio y de Cocina y Comedor, asentando a su vez si ésta se efectuó a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la capacitación, bajo los términos que a continuación se detallan:
- Se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica.

Página 10 de 19





Contrato Número 15BI0711

- Para el personal médico, de nutrición y técnico en nutrición y dietética, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
- Al personal técnico en nutrición y dietética en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento y biomédica sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
 - a. Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 - b. Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

Esta capacitación deberá realizarse en la Unidad de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos de las Unidades Médicas y en el periodo especificado según designe "EL INSTITUTO".

- 2. Capacitación en los mismos términos previamente mencionados dentro del periodo de garantía de los bienes, a solicitud de "EL INSTITUTO", todo esto sin costo adicional para éste último, cuando así lo requiera la unidad.
- 3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud de "EL INSTITUTO" se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, cuyas características, alcances y especificaciones se encuentran establecidas en las condiciones de solicitud de cotización del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

CALIDAD.- "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del presente contrato, a petición de los responsables administrativos de la Unidad Médica, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Dicha solicitud se formalizará a "EL PROVEEDOR" dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que el Administrador del presente contrato haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 30

Página 11 de 19



Contrato Número 15BI0711

(treinta) días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO" siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

- "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.
- "EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Página 12 de 19





Contrato Número 15BI0711

40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- A) GARANTÍA DE FABRICACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice los bienes objeto del presente contrato por 36 (treinta y seis) meses, con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".
- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.
- "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Página 13 de 19





Contrato Número 15BI0711

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los bienes que le hayan sido requeridos, en los plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

(

Página 14 de 19



Contrato Número 15Bl0711

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, mismo que el administrador del presente instrumento será el responsable de verificar la captura de dicha pena en este sistema dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento."

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

Página 15 de 19





Contrato Número 15BI0711

4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo

estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

no puedan funcionar o ser utilizados por estar entregados Cuando los bienes

incompletos.

- En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- 10. En caso de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del presente instrumento jurídico.
- 11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima señalada en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Página 16 de 19





Contrato Número 15Bl0711

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Página 17 de 19



Contrato Número 15BI0711

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)

"Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)"

Anexo 2 (dos)

"Propuesta Tecnica y Económica"

Anexo 3 (tres)

"Guía de Distribución y Requisitos de Instalación y Capacitación"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal





Contrato Número 15BI0711

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de noviembre de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" COMERLAT, S.A. DE C.V.

LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS Apoderado Legal

MAYRA VILLASENOR RODRIGUEZ

Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

INGENIERO GUSTAVO PERALES ARROYO

antero Regio S

Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia

número 4 Luis Castelazo Ayala

JASS/AAL/FMC/GPG





Contrato Número 15Bl0711

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Presente

Fecha del OLI Capitulo Equipamiento

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/297

La División de Equipamiento Médico, dépendiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), referente al presupuesto 2015 por un monto de \$3,535,309.15 correspondiente al Programa Equipo Médico, para realizar la adquisición de 10 equipos destinados a la instauración de un Banco de Leche Humana en la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Tipe OLI:	Adquis	ileiðn 🕠 🔆 🔆
Oficio de Liberación de	Invers	ilón (OLI)
No. 0990016B3000/BMI/	431	1539

	-	D	escripción	del Programa	o Proyecto de Inversión Física	2015	the second second
Clave de cartera SHCP	No. solicitud de SHCP	Unidad Responsable	Modelidad	Fuente de financiamiento		el Programa o Proyec	ito
1450GYR0057	44584	GYR	K029	4	Programa Nacional de Sustitución de Ed	puipamiento Médico	
				No.	Localización geográfica	Numero de Proyecio PREI	Gosto del año fiscal.
				09	Distrito Federal	14090016	1,127,500,000

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.270515/100.P.DF; artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

Unidad Responsable del Gasto (URG):

Nivel Central

Número de bienes:

10

Monto original con IVA:

3,535,309,15

(tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos nueve pesos 15/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo 1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

> Atentamente, El Coordinador

DIVISION DE CONTRATOS

Miro. Jorge David Esquinca Anchondo

Página 1 de 3



DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. Daniel Saúi Broid Krauze Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

Presente

Fecha del OLI Capitulo Equipamiento

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

Oficio	de	solicitud	del	área	requir	ente:	095384612930/297

La División de Equipamiento Médico, dependiente de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), referente al presupuesto 2015 por un monto de \$3,535,309.15 correspondiente al Programa Equipo Médico, para realizar la adquisición de 10 equipos destinados a la instauración de un Banco de Leche Humana en la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", Centro Médico Nacional Siglo XXI.

	Tipe OLI:	Adquis	ición
	Oficio de Libera	ación de invers	ilón (CLI)
A STATE OF S	No. 0990016B3000	D/BMI/ 431	7.535

Kormatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público. así como para la modernización de la Administración Pública Federal ", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).



Con copia para:

Mtra. Ana Verónica Ávila Sandoval.- Encargada del Departamento de Finanzas en la UMAE HGO No. 4 Siglo XXI@

@ Se enviará por correo electrónico institucional.

JDEA/EPC/APOR/JJCP/MAG

2015000571 Volante No.

DIRECCIÓN DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

MEXICO GOMBHINO DY LA REPUBLICA

Programa Nacional de Sustitución de Equipamiento Médico

14090016

No. de programa o proyecto PREI : Nombre del programa o proyecto ;

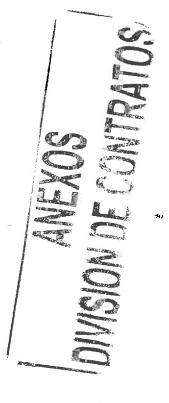
14503YR0057 44584

Glave de cartera SHCP : No. solicitud de SHCP :

Anexo 1 Equipamiento 2015

OLING. 431/ 539

nitem Control de Compitanisos	URGS URESCOTT Checken UT dis Committee Pertection Nia. dis Unifferie con Conn.N.A. URESCOTT Checken Checken Estatorio
nda GPO-GEN ESP OUF WAR ID-do	Anticato 10394 No. 10208 Anticato Locarpoon Locarpoon 10394 No. 12208 Act Anticato Anticato Locarpoon 10394 No. 12208 Act Anticato Act Act
PREI Missilun Pessusata del Destino del Ben Vunicipio / Estado Utenadon ul Cent	ALVARO DEREGON STANDOLI ST.1201 202500 ALVARO GEREGON STANDOLI ST.1301 202500 ALVARO DEREGON STANDOLI ST.1301 202500
CUR.	
ID de Solicitud	TOUTIBEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA BOOTISEEGA
ID de Transacción	1828.04 1828.05 1828.05 1828.05 1828.05 1828.05 1828.01 1828.01 1828.01 1828.01
Tipo de Bien	Mobileario nis laboration 119281004 Mobileario de laboration 119281005 Mobileario de laboration 118281005 Mobileario de laboration 118281006 Mobileario de laboration 118281016 Estudo de cochia y con 118281016



0 W 2.

a se

e E



Contrato Número 15Bl0711

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



000:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

PROCEDIMIENTO: SA-019GYR040-T48-2015 CANTIDAD: 1

PARTIDA: 1

CLAVE SAI: <u>533.391.0106.01.01</u> CLAVE PREI: <u>000000000012266</u>

NOMBRE GENERICO

ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75CM CON DOBLE PUERTA.

ESPECIFICACIONES

1. DEFINICIÓN:

1.1 Incubar muestras biológicas y favorecer el desarrollo y cultivo de microorganismos.

2. DESCRIPCIÓN:

- 2.1. Estufa bacteriológica con doble puerta.
- 2.2. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°.
- 2.3. Escala de temperatura con divisiones de 1°C.
- 2.4. Con circulación de aire.
- 2.5. Cámara con dimensiones de 60x65x40cm.

2.5.1

Interior de acero inoxidable,

2.5.2

Con rejillas o entrepaños

ajustables.

3. ACCESORIOS

3.1 No requiere

- 4. CONSUMIBLES.
 - 4.1. No requiere.
- 5. INSTALACIÓN:
 - 5.1. Corriente eléctrica 120V/60Hz.
- 6. MANTENIMIENTO:
 - 6.1. Programa calendarizado o calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar.
- 7. NORMAS Y ESTÁNDARES: (Documentos vigentes)
 - 7.1 Certificado de calidad ISO 9001-2000 o ISO 9001-2008 o certificado de calidad ISO 13485 o TUV.
 - 7.2 Certificado FDA o CE o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.



Magdaleria 320, Col. Del Valle
Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.
Tel. 5575 8165 www.co-merlat.com

LICITANTE: COMERLAT, S.A. DE C.V. FABRICANTE: FELIGNEO MARCA: FELISA MODELO: FE-133AD CATÁLOGO: ESTUFA BACTERIOLÓGICA

HOJA 1 DE 2

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. DEFINICIÓN:

1.1 Incubar muestras biológicas y favorecer el desarrollo y cultivo de microorganismos.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

2. DESCRIPCIÓN:

2.1. Estufa bacteriológica con doble puerta.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

2.2. Termostato para regulación de temperatura ambiente hasta 65°.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

2.3. Escala de temperatura con divisiones de 1°C.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

2.4. Con circulación de aire.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

2.5. Cámara con dimensiones de 60x50x47cm.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

(SE ACEPTA EN J.A)

2.5.1 Interior de acero inoxidable, Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.

2.5.2 Con rejillas o entrepaños ajustables.

Pág.1 del catálogo estufabacteriológica.

3. ACCESORIOS

3.1 No requiere

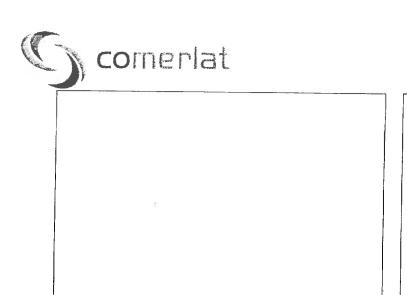
4. CONSUMIBLES.

4.1. No requiere.

5. INSTALACIÓN:

5.1. Corriente eléctrica 120V/60Hz.

Pág.1 del catálogo estufa bacteriológica.



6. MANTENIMIENTO: (SE ANEXA)

- 6.1. Programa calendarizado o calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuar.
- 7. NORMAS Y ESTÁNDARES: (Documentos vigentes). (SE ANEXAN).
 - 7.1 Certificado de calidad ISO 9001-2000 o ISO 9001-2008 o certificado de calidad ISO 13485 o TUV.
 - 7.2 Certificado FDA o CE o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.

ATENTAMENTE.

L. I. MAYRA VILLASEÑOR RODRÍGUEZ DIRECTORA COMERCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL COMERLAT, S.A. DE C.V.



Magdalena 320, Col. Del Valle Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F. Tel. 5575 8165 www.co-merlat.com



PROPUESTA TÉCNICA

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

No. SA-019GYR040-T48-2015

Quien suscribe, <u>Mayra Villaseñor Rodríguez</u>, representante legal de la empresa <u>Comeriat</u>, <u>S.A.</u> <u>de C.V.</u>, manifiesto bajo protesta de decir verdad, en nombre de mi representada, que se entrega el siguiente programa de mantenimiento para el siguiente equipo durante el periodo de garantía de 36 meses, conforme a lo señalado en el numeral 12 Mantenimiento correctivo y preventivo del presente procedimiento de licitación.

Equipo

Partida	Descripción
1	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75CM CON DOBLE
	PUERTA.

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS.

FRECUNCIA: 2 VECES POR AÑO (CADA 6 MESES).

Bandishi Abicult sidu de Sauer	- Nevo-	Novie mbre 2016	avo 017	Noviembre 2017	(4.17) 23048	Novielable 2018		
Mantenimiento Preventivo	1er Mantenimiento	2do Mantenimiento	3er Mantenimiento	4to Mantenimiento	5to Mantenimiento	<u>6to</u> Mantenimiento		
NOTA: CALENDARIO SUJETO A CAMBIOS SEGÚN NESECIDADES Y DISPONIBILIDAD DE CADA INSTITUTO.								

- A. Inspección general de equipo.- Verificación de funcionamiento en panel principal de control de temperatura, botón de encendido y estado del led del ciclo.
- B. Limpieza interna del equipo.- Desensamble de equipo, verificación interna de conectores, aplicación de aire a presión para quitar excedente de polvo.
- C. Verifique el estado de la resistencia y termostato.
- D. Verifique el estado del controlador de la temperatura.
- E. Verifique el estado de las alarmas para límites bajos y altos de temperatura.
- F. Verifique la temperatura del equipo en diferentes temperaturas.



Magdalena 320, Col. Del Valle
Del. Benito Juarez, C.P. 03100, México I
Tel. 5575 8165 www.co-merlat.

Magdalena No.320 / Colonia del Valle / Delegación Benito Juárez / México D.F./ C.P. 03100 / T.(55) 5575 8165 www.co-meriat.com





CAPACIDAD DEL SERVICIO LOCAL:

CONTAMOS CON UNA AMPLIA RED DE INGENIEROS POR TODO EL PAÍS.

NO DE INGENIEROS: 5

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SOPORTE TÉCNICO:

VIA CORREO ELECTRÓNICO: mguerrero@co-merlat.com

VIA TELEFONO: 01(55) 55758165 EXT.308.

TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA DENTRO Y FUERA DEL HORARIO REGULAR, (CAPACIDAD DE RESOLUCIÓN):

3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE POR ESCRITO, BAJO LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- 1. 1 DÍA HÁBIL PARA ACUDIR A LA UNIDAD MÉDICA
- 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO.
- 3. 1 DÍA HÁBIL PARA REMPLAZO DE REFACCIONES, Y CALIBRACIONES.

BASE DE LOCALIZACIÓN: MAGDALENA NO. 320, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P.03100, MÉXICO, D.F.

HORARIOS DE OFICINA: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS. TELEFONO 01(55) 55758165 EXT. 308.

DATOS A INCLUIR: DEPENDENCIA, NOMBRE DEL SOLICITANTE, PUESTO O SERVICIO, TELEFONO PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN, BREVE REPORTE DE LA FALLA.

L.I. MAYRA VILLASEÑOR RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL COMERLAT, S.A DE C.V.





PROPOSICIÓN ECONÓMICA **FORMATO**

DECOMPTIBILITY.	The County of th	
PROCEDIMENTO:	SA-U19GYR040-148-2015	FEGHAL MÉXICO D.F. A 22 DE OCTUBBE DE 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:	COMERLAT, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO:	MAGDALENA No. 320, COL. DEL VA	ALLE DELEG BENITO HIABEZ C.P. 03400 D.E.
R.F.C.	COM990629V1A	COM990629V1A
TELÉFONO Y FAX:	5575 8165	
CORREO ELECTRÓNICO:	ventas gobiemo@co-merlat.com	

	\$68,461.00	\$68.461.00
PRECIO TOTAL	898	\$68
PRECIO UNITARIO FINAL		SUBTOTAL
CANTIDAD	=	
DESCRIPCIÓN	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA	
PROCEDENCIA	MÉXICO	
CLAVE SAI	533,391,0106,01,01	
CLAVE PREI	12226	
PARTIDA		

CANTIDAD CON LETRA SIN I.V.A.: SESENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

CANTIDAD CON LETRA CON I.V.A: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.

\$79,414.76

\$68,461.00 \$10,953.76

NA

TOTAL

MODENA NACIONAL: PESO MEXICANO

EL PREGIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

L.I. MAYRA VILLASEÑOR RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL COMERLAT S.A. DE C.V.

> Magdalena 320, Col. Del Valle Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F. www.co-merlat.com |Comeniat Tel. 5575 8165

Magdalena 320 / Conome del Valle / Del. Benito Juarez / México D.F. 03100 / T. (55) 5575-8165 / www.co-merlat.com



.

(*)



Contrato Número 15Bl0711

ANEXO 3 (TRES)

"GUÍA DE DISTRIBUCIÓN Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



•

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE:

EQUIPO DE LABORATORIO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA INSTAURACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4 LUIS CAZTELAZO AYALA









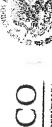
į				これのことのできないとなる。 これのできるのできる これのできない こうしゅうしゅう かんかん かんしゅうしゅう
	Ayala"	Dr. Oscar Arturo Martinez Rodriguez	oscar.martinezr@imss.gob.mx	Director
		Lic. Maria de Lurdes Olmedo Cruz	marial.olmedo@imss.gob.mx •	Directora Administrativa
		Ing. Gustavo Perales Arroyo	Australia Rimas Ach my	Administrador de Contrato
		Jefe de División de Ingeniería Biomédica	dusiavo, per arestorinas, dounta	
		Lic. Miguel Ángel Pérez Basilio		Responsable del Control Administrativo de Bienes
		Jefe de Oficina de Contabilidad y Bienes	mguel.perezo(g)mss.gob.mx	
		Lic. Mario Juárez García	mario juarez@imss.gob.mx	Encargado de la Oficina de Adquisiciones
		Lic. Gloria Guadalupe Castaffeda Pérez	and some	Área I kuaria
	ñ	Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética	giona, castanecapioni isso, govinix	
~		Todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, mediante acta de entrega-recepción, a entera satisfacción del Instituto, en el sitio de entrega, instalación y capacitación conforme a lo señalado, deberán ser cubiertos por el proveedor.	ados los bienes y absorber todos los ión, a entera satisfacción del Institutorán ser cubiertos por el proveedor.	s riesgos, hasta la recepción de lo, en el sitio de entrega, instalación
		La documentación a que se refiere el pár	que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo a cada contrato, puede estar compuesta por lo	ntrato, puede estar compuesta por
	Condiciones de	nĝis •	ırá referencia entre otros datos al nú	mero de contrato, clave, descripció
	500	 precio, cantidad y recha de entrega; Lista de empaque en la que se detallen las características del embalaje, dimensiones y peso del(os) bien(es). 	y recha de entrega) e en la que se detallen las características del embalaje, dimensione: do Carantía de los bienes nor el neriodo establecido en el contrato	ensiones y peso del(os) bien(es).
		Carta con el compromiso de Capacitación (de acuerdo a lo solicitado en el contrato)	ión (de acuerdo a lo solicitado en el co	ontrato)
		 Programa Calendarizado o Calendario de Servicios de Manteninimento Frederico. Juego(s) de Manuales originales de Servicios para Mantenimiento Corregino. 	de Servicios de Mantentimiento Correctivo	
		ANEXU	ANE	
	4			•

A SOLICITUD TÉRMINOS Y CONDICIONES PA DE COTIZACIÓN L

EQUIPO DE LABORATORIO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA INSTAURACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4 LUIS CAZTELAZO AYALA











S.S.A

70	e S e	5 5	5 TO	Z Z	ricia 090,	40.4	
	Fecha limite de Entrega	30 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015	ve sobre k	P. 01	tricia N	
	Criterio de Evaluacio n	Binario	Binario	plicación bre	Íneco O	co Obste	Cargo
		Fundamental	Fundamental	la se requiere ex	oital de Gi pán San /	al de Gine	5
计多数分词	Requiere Mantenimient o	Si Req.	Si Req.	ica en los que so nto.	dad, Hosp Col. Tizal	dad, Hospit	
	Conexion Electrica	SI Req.	Si Req.	jidad tecnológ an adiestramie	No. 289	Especiali	
	Requiere visita a Instalacione s	Si Req.	Si Req.	de baja comple o no requiere gn	de Alta Egadalena 5506422 E	ca de Alta	Correo Electrónico
1	Requier e Muestra Fisica	Si Req.	Si Req.	a a equipos o, el usuarí	edica c Río Ma Tel. 55	ıd Médi	ပိ
	Cantida d Total	-	-	neral, aplica	dad Merida	a Unida	
	Descripcion	ESTUFA BACTERIOLÓGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA	POTENCIÓMETRO DIGITAL.	Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que sola se requiere explicación breve sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo, el usuario no requiere gran adiestramiento.	Los bienes se entregarán en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gíneco Obstetricia No. 4 "Dr. Luis Castelazo Ayala", Avenida Río Magdalena No. 289 Col. Tizapán San Ángel C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, México., D.F. Tel. 55506422 Ext. 28057	Se incluye Directorio de responsables de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala"	
	SAI	533.391.0106.01.0	533.731.0162.01.0		es se entreg Luis Castel on Álvaro Ob	Se incluye Directorio de r "Luis Castelazo Ayala"	Directorio
	. PREI	1226 6	1230	FUNDAMENTAL	bien 4 "Dr egaci	ncluye s Caste	
	No. Part	-	2	<u> </u>	Los No.		
Punto			ANE			Directorio de responsables de la Unidad Médica de Alta Especialidad,	Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo
No.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					o	

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE:

EQUIPO DE LABORATORIO Y DE COCINA Y COMEDOR PARA LA INSTAURACIÓN DEL BANCO DE LECHE HUMANA PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 4 LUIS CAZTELAZO AYALA







Términos y Condiciones Técnicos



.